

1  
David, 10 de mayo de 2024.

INGENIERA KRISLLY QUINTERO  
DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E. S. D.



Por medio yo: **GUILAN WU** (N.L) o **GUILAN NG** (N.U.), ciudadana de nacionalidad China, mayor de edad, con cédula de identidad personal E-8-78981, residente en el Corregimiento de David, Distrito de David, provincia de Chiriquí, en mi condición como promotora, presento la solicitud de evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental en Categoría I** del proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL** a desarrollar sobre la finca 5250 en el Código de ubicación 4501, ubicada la Avenida Central, frente a la estación de combustible Delta Acanel, Doleguita, en el Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá. Este proyecto consta de la construcción de un edificio de una planta, con un entrepiso, a levantarse en un lote actualmente baldío, utilizado como estacionamientos del vecino Restaurante Chiriquí. Para notificaciones a NG Arquitectura, con oficinas en Calle B Sur, San Mateo; teléfono 6682 0151 y correo grupocobasa11@hotmail.com, con atención al arquitecto Olmedo Correa.

Presentamos documento impreso y dos copias digitales, que consta de 132 páginas incluyendo anexos. En la elaboración de este documento participaron los consultores el técnico Axel Caballero con registro IRC 019-2009, con residencia en Dolega, provincia de Chiriquí, Celular 6495-4857 y en el correo electrónico axca18@yahoo.com. y el Licenciado Harmodio Cerrud con registro IRC: 054-2007 residente en David, Distrito de David, con teléfono 6535-4839 y el correo electrónico hncerrud@hotmail.com

Fundamento esta solicitud en la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente y Modifica la Ley 41 de 1998, General de Ambiente; y su reglamentación mediante el Decreto 1 de 1 marzo de 2023.

Adjuntamos a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Original y copia impresa de documento de E.I.A.
- Dos copias digitales de documento de E.I.A.
- Certificado de Registro Público de la finca.
- Copia de cédula del representante legal, debidamente autenticada.
- Recibo de pago a MIAMBIENTE de servicios de evaluación.
- Paz y salvo de MIAMBIENTE.

Atentamente,

GUILAN NG

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por	<i>Guillermo Quintero</i>
Fecha	20/05/24
Hora	11:35:01
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí	
con cédula 4-728-2468	
CERTIFICO	



Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Guilán Wu (n)  
Guilán Ng (n) con cédula E-8-78981

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de la cédula(s) original y/o fe, junto con los testigos que suscriben  
David

Testigo

Licda. Glendy Castillo de Osgian

Testigo



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

Guilan  
Wu

NOMBRE USUAL: Guilan Ng  
FECHA DE NACIMIENTO: 26-OCT-1970  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA  
NACIONALIDAD: CHINA  
SEXO: F  
EXPEDIDA: 12-JUL-2019



E-8-78981



Guilan Ng

Yo, el día 13 de mayo de 2023, en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, con cédula de la ciudadanía panameña número 4-722-8 CERTIFICO, que he copiado el texto de la carnet de identidad con su original que me ha sido presentado y lo he encerrado en la acta certificativa al mismo.

David, 13 de mayo de 2023  
Buenos Días - Licda. Glendy Castillo de Osigian  
Notaria Pública de Chiriquí

La Suscrita, GLENZY CASTILLO DE OSIGIAN, Notaria Pública  
Tercera del Circuito de Chiriquí, con cedula N° 4-728-2468  
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia

Chiriquí, 16/05/2024

Testigo:  
Lcda. Glendy Castillo de Osigian  
Notaria Pública de Chiriquí





3

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2024.05.10 18:36:09 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 180836/2024 (0) DE FECHA 05/07/2024./J.J.R.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL N° 5250 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ  
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 393 M<sup>2</sup> 48.19 DM<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 393 M<sup>2</sup> 48.19 DM<sup>2</sup>  
**COLINDANCIAS:** NORTE: AURORA QUINTERO; SUR: PAULA PITTI; ESTE: CALLE CENTRAL; OESTE: TERRENO DE TOMAS BARRIA.  
VALOR DEL TRASPASO: VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 23,500.00)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GUILAN WU (N.L.) O GUILAN NG (N.U.) (CÉDULA E-8-78981) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES A LA FECHA.

**RESTRICCIONES:** ESTA FINCA QUEDA SUJETA A RESTRICCIONES DE LEY.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 10 DE MAYO DE 2024 11:22 A. M.,  
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00  
BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404592675



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 6303C3CA-CAAF-4584-B909-136F7EE5BA88

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

No.

4

## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4047303

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	GUILLAN WU / E-8-78981	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-5-2
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 353.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 353.00</b>

## Observaciones

PAGO POR EIA CAT I, PROYECTO LOCAL COMERCIAL, R/L GUILLAN WU MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
02	05	2024	10:32:19 AM

Firma



Nombre del Cajero Marcellys Marín



IMP 1

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

5

## Certificado de Paz y Salvo

Nº 237729

Fecha de Emisión:

02    05    2024

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

01    06    2024

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

WU, GUILAN

Con cédula de identidad personal Nº

E-8-78981

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



## CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente yo; Axel D. Caballero, con cédula de identidad personal N° 4-182-488 y Registro de Consultor Ambiental IRC-019-2009; certifico que el documento impreso de Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Local Comercial”, presenta foliadas a mano las siguientes páginas: 23, 74, 75, 77, 79-82, 84-106, 108-115, 117-132.

Atentamente



Axel D. Caballero

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI  
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

8

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE EsIA - CAT. I  
D.E. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023 y D.E. 2 DE 27 MARZO DE 2024

PROYECTO:

*Local Comercial*

PROMOTOR:

*Leulan Wu*

CATEGORÍA:

 I

FECHA DE ENTRADA: DÍA

21

MES

mayo

AÑO

2024

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	<p><b>Art. 55. D.E. 1 de 1 de marzo de 2023.</b> Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Notariada, dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o director regional, firmada por la persona natural o en el caso que aplique por el representante legal de la persona jurídica. dicha solicitud deberá, contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica.</li> <li>2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público.</li> <li>3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto del estudio.</li> <li>4. La categoría del Estudio de Impacto Ambiental,</li> <li>5. Cantidad de páginas que lo conforman.</li> <li>6. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el estudio.</li> </ol> <p>Persona jurídica, debe firmar la Solicitud del Representante Legal de la promotora.</p>	✓		
2	Copia de cédula de la persona natural, o Representante Legal en caso de persona jurídica, que actúa como promotor del EsIA, debidamente autenticada por notario.	✓		
3	EsIA (1 Original)	✓		
4	2 copias en formato digital del EsIA	✓		
5	Paz y Salvo y Recibo Original de Pago emitidos por el Ministerio de Ambiente.	✓		
6	Certificación de existencia y Representación Legal de la promotora expedida por el Registro Público con una vigencia no mayor de tres (3) meses.	—		
7	Certificado de Propiedad de Finca (con una vigencia no mayor de 6 meses) o documento emitido por ANATI, que valide la tenencia del predio; copias notariadas de anuencias, autorización de uso de finca o contratos y copia de cédula del propietario	✓		
8	<b>Art. 6 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 25).</b> Documentos:	✓		
	- Informe de Monitoreo de Ruido - Informe de Calidad de Aire - Prospección Arqueológica			
9	<b>Art. 8 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 31).</b> Documentos en trámite en otras instituciones:	✓		
	- Certificaciones de instituciones: IDAAN, ANATI (Plano catastral), Certificación de Uso de Suelo o EOT/Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT) - Licencia Provisional (ASEP) - Otros documentos			
10	<b>Art. 58.</b> Verificación de Consultores Ambientales (2) debidamente inscritos, actualizados y habilitados.	✓		
11	<b>Art. 56-B D.E. 2 de 27 marzo de 2024:</b> Si la solicitud de evaluación o el Estudio de Impacto Ambiental no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en los artículos 56 y 56-A, los mismos no serán recibidos.	✓		
12	<b>Observaciones:</b>			

ENTREGADO POR:

NOMBRE: *Axel Caballero*CÉDULA: *4-182-484*CORREO: *axca182@yahoo.com*TELÉFONO: *6995-4857*FIRMA: *Axel Caballero*REVISADO POR: (MINISTERIO DE  
AMBIENTE)

Técnico:

Firma:

*Orlando Gunturo*

## VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Axel Caballero	IRC-019-2009	DEIA-ARC-106- 2023	✓		
Harmodio Cerrud	IRC-054-2007	DEIA-ARC-092- 2023	✓		

## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "LOCAL COMERCIAL"

Ubicación del proyecto en la Avenida Central, frente a la estación de Combustible Delta Acanel, Doleguita, en el Corregimiento de David, Distrito de David, provincia de Chiriquí.

Categoría:  I

## PROMOTOR

Promotora: GUILAN WU

## REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: GUILAN WU

Cédula: E-8-78981

## Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

## Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Alisson Castrejón C.</u>
Firma	<u>Alisson Castrejón C.</u>
Fecha de Verificación	<u>21/05/2024</u>



## Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

## Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Victor Quintero</u>
Firma	<u>Victor Quintero</u>
Fecha de Verificación	<u>21-05-2024</u>

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA I

Art.6 del Decreto Ejecutivo N° 2, de 27 de marzo de 2024

**PROYECTO: LOCAL COMERCIAL**

**PROMOTOR: GUILAN WU**

**EXPEDIENTE: IF- 040-2024**

**FECHA DE ENTRADA: 21 DE MAYO 2024**

**CONSULTORES: AXEL CABALLERO Y HARMODIO CERRUD**

**REVISADO POR: Lcdo. MIGUEL A. GARCÍA M.**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	<b>ÍNDICE</b>			
<b>2.0</b>	<b>RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)</b>			
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia; e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor	*		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión	*		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto	*		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	*		
<b>3</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>			
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página.	*		
<b>4</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>			
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	*		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	*		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Esos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	*		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	*		
4.3.1	Planificación	*		
4.3.2	Ejecución	*		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	*		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros).	*		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	*		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	*		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	*		
4.5.1	Sólidos	*		
4.5.2	Líquidos	*		
4.5.3	Gaseosos	*		
4.5.4	Peligrosos	*		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la	*		

	autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesto a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver <b>artículo 8 que modifica artículo 31</b> . Las certificaciones, permisos y/o autorizaciones que se encuentren en trámite en otras instituciones, deberán aportarse durante el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental...		
4.7	Monto global de la inversión	*	B/. 200,000.00
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	*	
<b>5</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>		
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto	*	
5.3.1	Caracterización del área costera marina.	*	
5.3.2	La descripción de uso del suelo	*	
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	*	
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	*	
5.5	Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	*	
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	*	
5.6	Hidrología	*	
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	*	
5.6.2.	Estudio Hidrológico	*	
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	*	
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente	*	
5.7	Calidad de aire	*	
5.7.1	Ruido	*	
5.7.3	Olores	*	
5.8	Aspectos Climáticos	*	
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	*	
<b>6</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>		
6.1	Característica de la Flora	*	
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	*	
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio	*	
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigido por el Ministerio de Ambiente	*	
6.2	Característica de la fauna.	*	
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestro georreferenciados y bibliografía	*	
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	*	
<b>7</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	*	
7.1.1	Indicadores Demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	*	
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.	*	
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura	*	
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	*	

<b>8.0</b>	<b>IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.</b>			
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	*		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	*		
8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases, para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	*		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	*		
8.5	Justificación de la Categoría del Estudio de Impacto ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	*		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	*		
<b>9.0</b>	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>			
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	*		
9.1.1	Cronograma de ejecución.	*		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	*		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	*		
9.6	Plan de Contingencia.	*		
9.7	Plan de Cierre.	*		
9.9	Costos de la Gestión ambiental.	*		
<b>11</b>	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.</b>			
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	*		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	*		
<b>12</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	*		
<b>13</b>	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	*		
<b>14</b>	<b>ANEXOS</b>	*		
14.1	Copia de la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Copia de cédula del promotor	*		
14.2	Copia del Paz y Salvo, y copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el Ministerio de Ambiente.	*		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	*		
14.4	Copia del Certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documentos emitidos por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	*		
14.4.1	En caso de que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.	*		

Lcdo. Miguel A. García M.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL

**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO:	21 DE MAYO DE 2024
FECHA DE INFORME:	23 DE MAYO DE 2024
PROYECTO:	<b>LOCAL COMERCIAL</b>
CATEGORÍA	I
PROMOTOR:	GUILAN WU
CONSULTORES:	AXEL CABALLERO Y HARMODIO CERRUD.
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DAVID, CORREGIMIENTO DAVID.

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Según el EsIA, el proyecto consiste en construir un edificio de una planta con un entresuelo en parte del área del local. El área de construcción cerrada es de 149.89 metros cuadrados en la planta baja y de 86.76 metros cuadrados en el entresuelo. Será un edificio con columnas y vigas de concreto, paredes de bloques con relleno liso y piso de concreto cubierto con baldosas, techos de láminas de zinc sobre carriolas, se construirá en la finca N° 5250, ubicada en el corregimiento de David, Distrito de David, en la Avenida Central, frente a la Estación Delta Acanal, propiedad de la GUILAN WU, este lote ha sido utilizado por muchos años como estacionamientos del vecino Restaurante Chiriquí.

Para el manejo de las aguas servidas de este local comercial se construirá un tanque séptico unido a un pozo de infiltración, el mismo también contará con 4 estacionamientos, incluyendo uno para discapacitados.

Para realizar el proyecto se delimitará la zona con cerca temporal de zinc y se limpiará toda la materia orgánica, el trabajo de construcción consistente en excavar fundaciones, construir columnas, vigas, piso y techo, construir paredes internas, colocar sistemas eléctricos, sistema de agua potable, aguas residuales y construcción de los estacionamientos.

CUADRO DE ÁREAS	
LOCAL N° 1	149.89 m <sup>2</sup>
LOCAL N° 1 PLANTA ALTA	85.76 m <sup>2</sup>
ESTACIONAMIENTOS Y ACCESOS	129.75 m <sup>2</sup>
RESTO LIBRE	113.84 m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL DEL LOTE	393.48 m <sup>2</sup>

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo 2023, Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 55 y 60 del Decreto Ejecutivo N°1, del 1 de marzo de 2023 y los artículos 6,8, 11 y 12 del Decreto Ejecutivo N° 2, del 27 de marzo de 2024, se

14  
inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los 55 del Decreto Ejecutivo N°1, del 1 de marzo de 2023 y Art. 6,8, 11 y 12 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**” promovido por **GUILAN WU**.

  
**LCDO. MIGUEL A. GARCIA M.**

Técnico Evaluador



  
**ING. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



  
**LCDA. THARSIS GONZALEZ**  
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios  
Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEIDO DRCH-ADM-039-2024  
DE 23 DE MAYO DE 2024.

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el promotor, la señora **GUILAN WU** con carné de residente permanente N° E-8-78981, presento el día 21 de mayo de 2024, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“LOCAL COMERCIAL”** a desarrollarse en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **AXEL CABALLERO y HARMODIO CERRUD**, inscritos en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-019-2009 / IRC- 054 -2007** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023 y artículos 6 y 7 del Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos los artículos 6,8, 11 y 12 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 6, 8, 11, 12 y 14 del Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024 y lo establecido en los artículos 55 del Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión; Revisión de Contenidos Mínimos del EsIA del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 23 de mayo de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA, DE MIAMBIENTE,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**LOCAL COMERCIAL**”, promovido por la señora **GUILAN WU**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N° 2, del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los veintitrés (23) días del mes de **mayo** del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,

  
**ING. KRISLY QUINTERO**  
Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI**

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

## Acta de Inspección

Siendo las 9:45 del día 30 de mayo de 2024, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Local Comercial categoría I, cuyo promotor es Civilas wo

de David, distrito de David, provincia de **CHIRIQUÍ**; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 10:00 a.m.

Nombre	Cargo	Firma
Miguel Gómez	Profesor	Miguel Gómez
Nidia Capuaclo	Evaluadora	Nidia Capuaclo
F. G. Caballero	Consultor	F. G. Caballero

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR  
Nº. 040-2024**

**I. DATOS GENERALES**

<b>PROYECTO:</b>	<b>LOCAL COMERCIAL</b>
<b>PROMOTOR:</b>	<b>GUILLAN WU</b>
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID, CORREGIMIENTO DE DAVID
<b>FECHA DE LA INSPECCIÓN:</b>	30 DE MAYO DE 2024
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	31 DE MAYO DE 2024
<b>PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:</b>	<b>POR EL PROMOTOR:</b> AXEL CABALLERO <b>POR SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL:</b> • LCDO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA - Evaluador de EsIA. • LCDA. NIVIA CAMACHO - Evaluación

**II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA**

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al medio físico, biológico y social, al igual que las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

**III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Según el EsIA, el proyecto consiste en construir un edificio de una planta con un entrepiso en parte del área del local. El área de construcción cerrada es de 149.89 metros cuadrados en la planta baja y de 86.76 metros cuadrados en el entrepiso. Será un edificio con columnas y vigas de concreto, paredes de bloques con repollo liso y piso de concreto cubierto con baldosas, techos de láminas de zinc sobre carriolas, se construirá en la finca N° 5250, ubicada en el corregimiento de David, Distrito de David, en la Avenida Central, frente a la Estación Delta Acanel, propiedad de la GUILLAN WU, este lote ha sido utilizado por muchos años como estacionamientos del vecino Restaurante Chiriquí.

Para el manejo de las aguas servidas de este local comercial se construirá un tanque séptico unido a un pozo de infiltración, el mismo también contará con 4 estacionamientos, incluyendo uno para discapacitados.

Para realizar el proyecto se delimitará la zona con cerca temporal de zinc y se limpiará toda la materia orgánica, el trabajo de construcción consistente en excavar fundaciones, construir columnas, vigas, piso y techo, construir paredes internas, colocar sistemas eléctricos, sistema de agua potable, aguas residuales y construcción de los estacionamientos.

<b>CUADRO DE ÁREAS</b>	
LOCAL N° 1	149.89 m <sup>2</sup>
LOCAL N° 1 PLANTA ALTA	85.76 m <sup>2</sup>
ESTACIONAMIENTOS Y ACCESOS	129.75 m <sup>2</sup>
RESTO LIBRE	113.84 m <sup>2</sup>
AREA TOTAL DEL LOTE	393.48 m <sup>2</sup>

#### IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Para el desarrollo de la inspección se contactó al consultor del proyecto el día 29 de mayo de 2024 y se coordinó la hora para realizar la inspección ocular el día 30 de mayo de 2024. Se realizó un recorrido por el área destinada para el desarrollo del proyecto; se utilizó cámara y GPS, con el objetivo de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

#### V. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

La inspección se realizó el día 30 de mayo de 2024, se dio inicio a las 9:45 a.m., con la participación del consultor Axel Caballero, por parte de la empresa promotora y personal del Ministerio de Ambiente de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; se inició la verificación del área destinada para el desarrollo del proyecto, ubicado en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, donde se realiza el recorrido del sitio para verificar los componentes ambientales dentro de la propiedad; se observó que el lote esta en una zona comercial, rodeado de edificaciones y calles; la vegetación es únicamente gramínea.

La topografía del terreno es plana. No se observó ninguna fuente de agua superficial. La inspección culminó a las 10:10 a.m.

#### VI. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Durante la inspección se recopiló la siguiente información:

- El área propuesta para el desarrollo del proyecto, se ubica en el corregimiento de David, distrito de David.
- Durante la inspección en sitio se observó que, la topografía del terreno es plana.
- La vegetación del lote únicamente son algunos parches de gramínea.
- En el área propuesta para el desarrollo del proyecto no se observó ninguna fuente de agua superficial.
- Referente a la fauna, durante la inspección no se observó ningún ejemplar de los distintos grupos.
- El lote esta ubicado en una zona comercial, rodeado de edificaciones y calles.
- Al momento de la inspección se observa en la parte posterior de la propiedad una pequeña estructura.
- La propiedad mantiene cerca perimetral por tres lados.
- En campo no se observó inicio de trabajos en el área.

Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

Tabla N° 1. Coordenadas tomadas en el sitio de la Inspección.

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	343152	932732
2	343156	932723
3	343169	932712
4	343156	932729

#### VII. CONCLUSIONES

- No se ha iniciado ningún trabajo en el sitio, objeto de inspección.

20

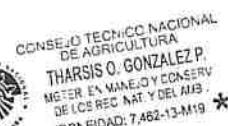
- La mayor cantidad de puntos mostrados por el promotor al momento de la inspección, concuerdan con las coordenadas establecidas en el EsIA.
- La topografía del terreno es plana.
- La vegetación de la propiedad solo son algunos parches de gramíneas.
- No se observó fuente de agua superficial.
- El lote está ubicado en una zona comercial, rodeado de edificaciones y calles. En la parte posterior del lote existe una pequeña estructura.
- Al momento de la inspección no se observó especies de fauna.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

INFORME ELABORADO POR:

*Miguel A. García*  
**LCDO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA**  
Técnico Evaluador  
Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental



*Tharsis O. González*  
**LICDA. THARSIS GONZÁLEZ**  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental

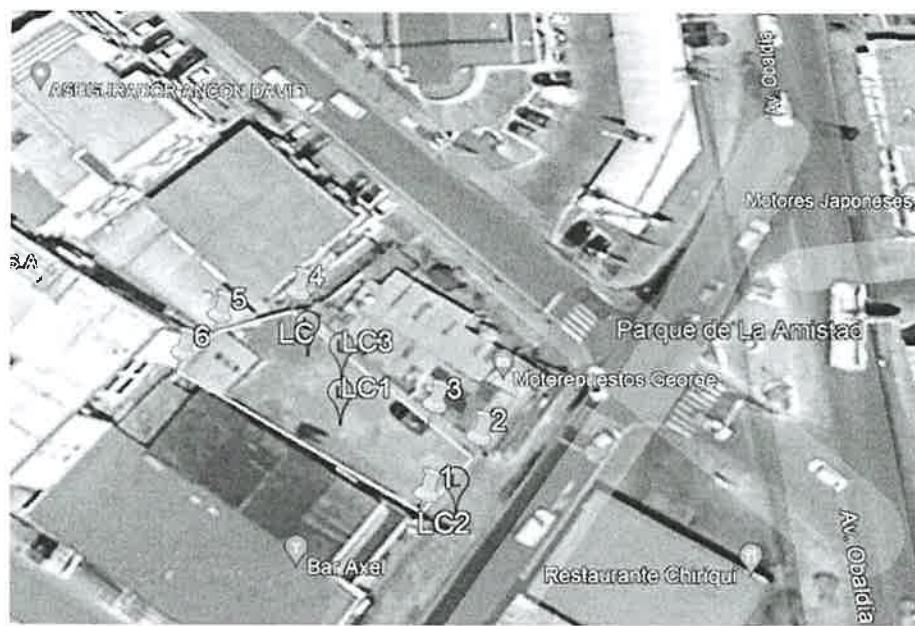


*Ing. Krislly Quintero*  
**ING. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



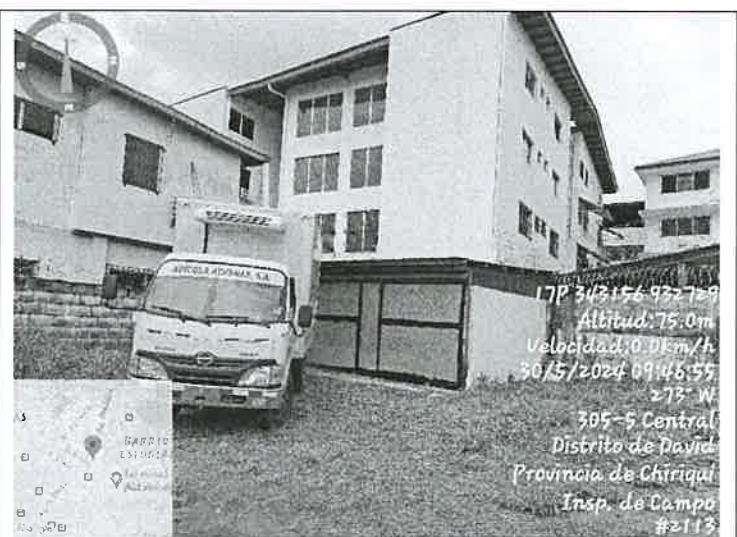
## ANEXO

## EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



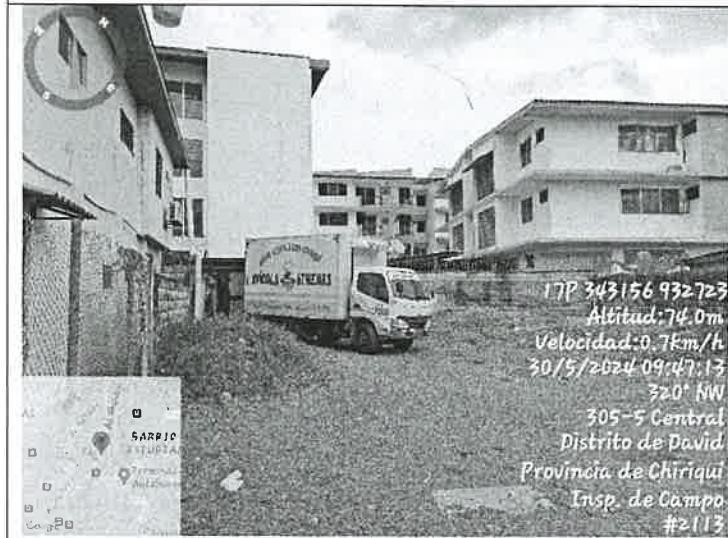
**Figura N°1** Ubicación del proyecto, coordenadas tomadas al momento de la inspección (puntos rojos). Fuente; Google Earth.

## FOTOGRAFIAS ÁREA DEL PROYECTO



**Foto 1.** Vista panorámica de la propiedad

**Foto 2.** Vista parcial de la propiedad, sitios colindantes y estructura existente.

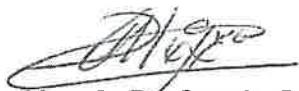


**Foto 3.** Vista parcial de la propiedad y la topografía.

**Foto 4.** Vista del lote desde otro Ángulo.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0356-2024



De: **Alex O. De Gracia C.**  
Director de Información Ambiental - encargado

Fecha de solicitud: **28 DE MAYO DE 2024**

Proyecto: "**ALOCAL COMERCIAL**"

Categoría: I  
Provincia: **CHIRIQUÍ**  
Distrito: **DAVID**  
Corregimientos: **SAN PABLO VIEJO**

Técnico Evaluador solicitante: **Miguel García**  
Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

*Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):*

En respuesta a la solicitud del día 28 de mayo de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **ALOCAL COMERCIAL**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie (0 ha + 370.5 m<sup>2</sup>), el mismo se ubica FUERA de los límites del SINAP.

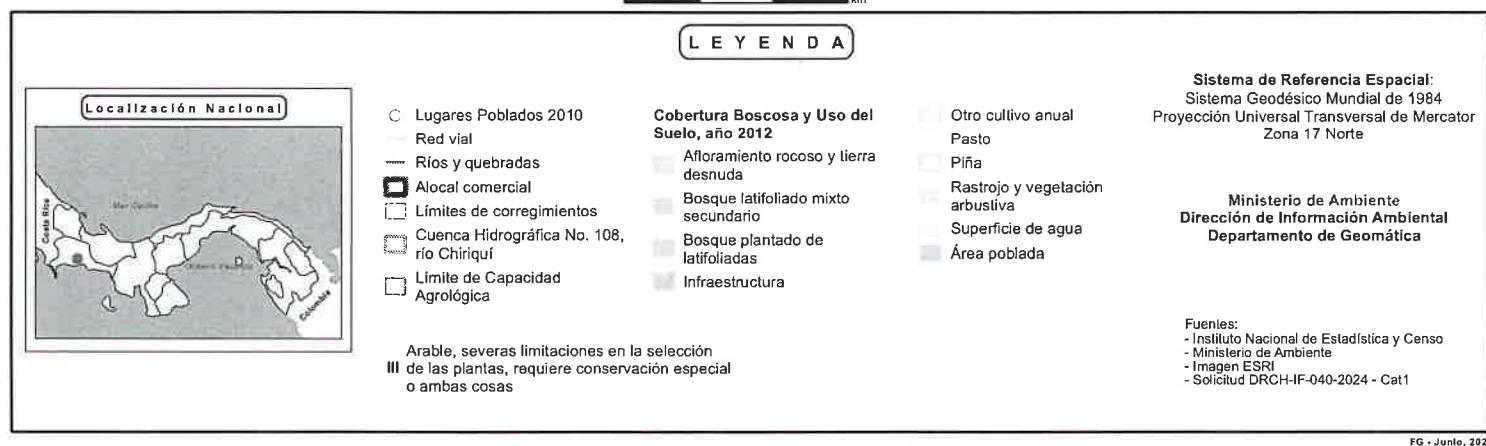
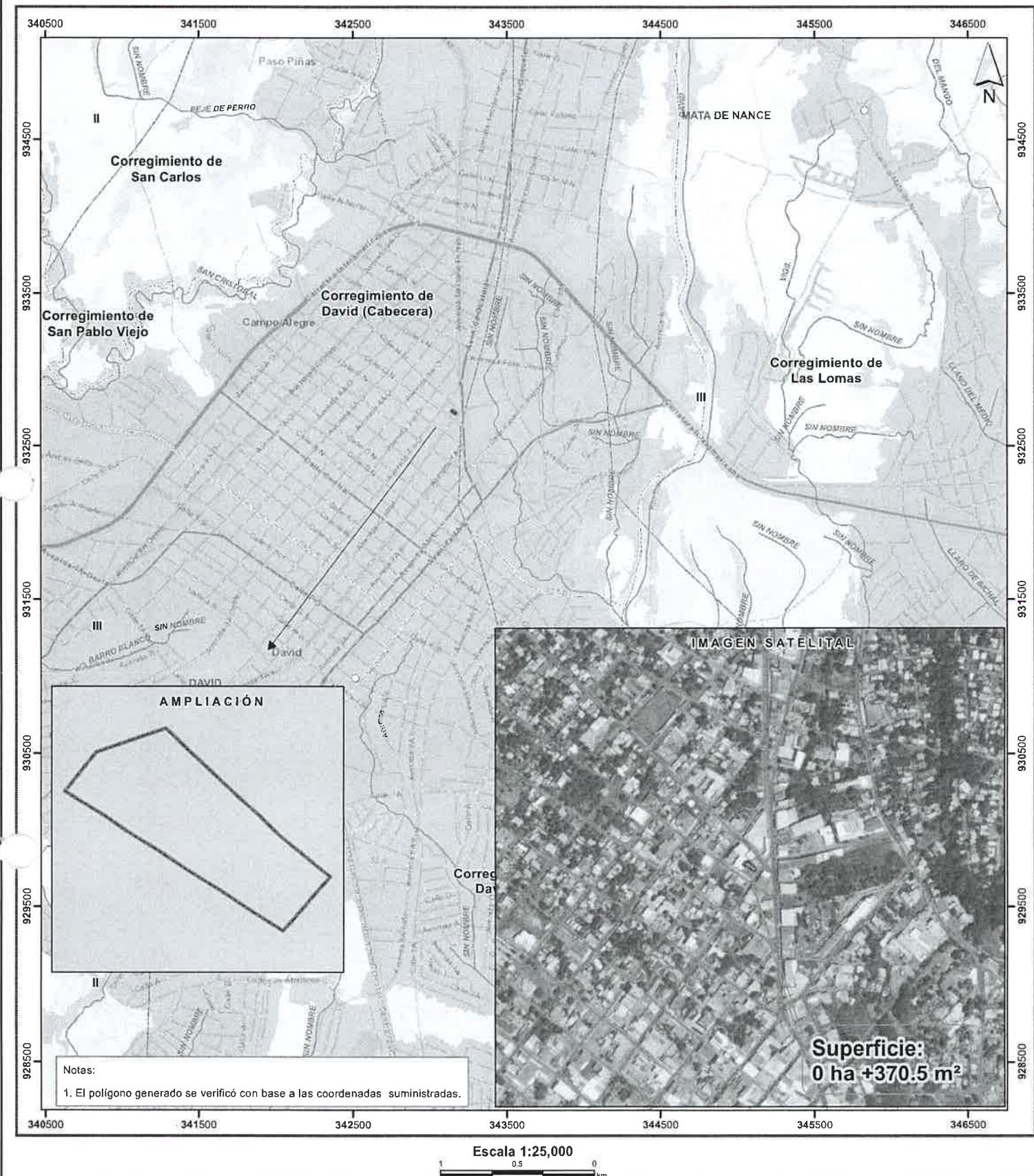
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de “Área poblada (0 ha + 370.5 m<sup>2</sup>; 100.000%)” y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: III – 100.000% (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Técnico responsable: **Fátima González**  
Fecha de respuesta: **10 DE JUNIO DE 2024**

Adj: Mapa  
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID, CORREGIMIENTO DE DAVID (CABECERA)  
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "ALOCAL COMERCIAL" 27



David, 10 de junio de 2024

NOTA-DRCH-AC-1627-06-2024

**SEÑORA**

GUILAN WU

**Promotora**

E. S. M.

**Señora GUILAN WU:**

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido para tales efectos en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**LOCAL COMERCIAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de David, distrito de David, Provincia de Chiriquí que, consiste en lo siguiente:

1. En el punto **4.3.2.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, se indica “*...Para el manejo de las aguas servidas de este local comercial se construirá un tanque séptico unido a un pozo de infiltración...*”; sin embargo, no se aporta prueba de percolación. Por lo antes descrito se le solicita:
  - a. **Presentar**, prueba de percolación y su análisis de campo.
2. En el punto **6.1 Características de la flora** se indica: “*...La flora es la de un lote urbano, intervenido, solo vegetación herbácea...*”; sin embargo, no se describe cada una de las especies, dentro del área del proyecto. Por lo tanto, debe:
  - a. **Presentar**, la característica de la flora existente e **Identificar**, cada una de las especies dentro del polígono propuesto.
3. En los puntos **8.3 Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; 8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos; 9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico; 9.1.1. Cronograma de ejecución y 9.1.2. Programa de Monitoreo Ambiental**. La información debe mantener secuencia, de acuerdo a la información solicitada para cada punto; sin embargo, se observa que la información presentada no mantiene secuencia en los puntos antes mencionados. Por lo anterior, se le solicita:

- a. **Verificar y Presentar**, la información en los puntos: 8.3; 8.4; 9.1; 9.1.1 y 9.1.2, manteniendo la consistencia y secuencia lógica de acuerdo a la información solicitada.
4. En la página 111 del EsIA, (informe arqueológico), se indica: “... se determino que no era necesario realizar una prospección con muestreos subsuperficiales, por la presencia de pavimento y relleno...”; sin embargo, al momento de la inspección realizada el dia 30 de mayo de 2024, se observa que el lote mantiene gramínea.

- a. **Realizar y Presentar**, las prospecciones arqueológicas.

De no presentarse la documentación e información solicitada dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, o si la misma se presenta en forma incompleta o no responde a lo solicitado, o se incorpora o suministra información falsa y/o inexacta, plagio u omite información fundamental, se procederá según lo establecido en artículo 62 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental”

Atentamente,

ING. KRISILLA QUINTERO  
Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



David, 17 de junio de 2024

Señores:  
 Evaluación Ambiental  
 Ministerio de ambiente, Regional Chiriquí  
 E.S.M



Por este medio yo: GUILAN WU (N.L) o GUILAN NG (N.U.), ciudadana de nacionalidad China, mayor de edad, con cédula de identidad personal E-8-78981, residente en el Corregimiento de David, Distrito de David, provincia de Chiriquí, en mi condición de Promotora Estudio de Impacto Ambiental en Categoría I del proyecto denominado "LOCAL COMERCIAL" me notifico por escrito de la Nota DRCH-AC-1627-06-2024, y autorizo a AXEL CABALLERO R., con cédula de identidad personal N° 4-182-488, a que la retire.

Atentamente.



GUILAN NG

Yo, Glendy Castillo de Osigian  
 Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí  
 con cédula 4-728-2468

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de:

GUILAN NG (en Cédula E-8-78981)

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de la cédula(s) de la cual hoy fe. junto con los firmantes que suscriben.

David - 18 de Junio de 2024

Licda. Glendy Castillo de Osigian

Notaria Pública Tercera

Testigo



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Axel Diomedes  
Caballero Rodriguez**



**4-182-488**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 18-ENE-1968  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 03-AGO-2017 EXPIRA: 03-AGO-2027



*Julio Caballero Rodriguez*

27



David 25 de junio de 2024.

27

**Señores:**  
**Evaluación Ambiental**  
**Ministerio de ambiente, Regional Chiriquí**  
**E.S.M**

Por medio yo: **GUILAN WU (N.L) o GUILAN NG (N.U.)**, ciudadana de nacionalidad China, mayor de edad, con cédula de identidad personal E-8-78981, residente en el Corregimiento de David, Distrito de David, provincia de Chiriquí, en mi condición de promotora del proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL** a desarrollar sobre la finca 5250 en el Código de ubicación 4501, ubicada la Avenida Central, frente a la estación de combustible Delta Acanel, Doleguita, en el Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, hago entrega de la respuesta a la nota de ampliación número DRCH-AC-1627-06-2024

Atentamente.

GUILAN NG

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ

SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

**RECIBIDO**

Por: 27 Agosto 2011

Fecha: 27 Agosto 2011 Hora 11:20 am

Yo, Gléndy Castillo de Osigian  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí  
con cédula 4-728-2468  
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Silvia Wu. Cedula  
E-8-78961 — — — — —

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de la cédula(s) de la cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.

Licda. Glenny Castillo de Ongian  
Notaria Pública Tercera

Licda. Glenny Castillo de Ongian  
Notaria Pública Tercera

## Testigo



**AMPLIACIÓN****ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA I****PROYECTO  
LOCAL COMERCIAL**

**CORREGIMIENTO DE DAVID  
DISTRITO DE DAVID  
PROVINCIA DE CHIRIQUI**

**PROMOTOR****GUILAN WU**

Procedemos a dar respuesta a la nota DRCH-AC-1627-06-2024, con fecha 10 de junio de 2024, que recibimos de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, donde se solicitaba:

1. En el punto 4.3.2.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA A ACTIVIDAD, se indica “... para el manejo de las aguas servidas de este local comercial se construirá un tanque séptico unido a un pozo de infiltración...”; sin embargo no se aporta prueba de percolación. Por lo antes descrito se solicita:
  - a) Presentar prueba de percolación y su análisis de campo.

R: Adjuntamos la prueba de percolación realizada por el Ingeniero Álvaro Moreno C.

2. En el punto 6.1 Características de la flora se indica: “...la flora es la de un lote urbano, intervenido, solo vegetación herbácea...”; sin embargo, no se describe cada una de las especies del área del proyecto. Por lo tanto debe.

- a) Presentar la característica de la flora existente debe identificar cada una de las especies dentro del polígono propuesto.

R: Entiendo, según lo indicado en el Decreto 1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación por el decreto 2 del 27 de marzo de 2024, el punto **6.1, Características de la flora**, está dividido en 3 sub puntos **6.1.1 Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**. **6.1.2 inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de Extinción)** y **6.1.3. Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización**.

El punto 6.1, Características de la flora; por definición se refiere a la “*identificación en forma general del tipo de vegetación existente en el lugar; como son bosque primario o secundario, potreros, rastrojos, herbazales, cultivos, o la combinación de los mismos en la proporción en que la encontramos*”, y en el estudio indicamos que el lote presenta solo vegetación herbácea, consideramos que cumplimos este punto como lo indica el Decreto 2 de 27 de marzo de 2024.

El punto **6.1.1 Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**; es donde se caracteriza la flora, que por definición es “*El estudio de la composición florística mediante la identificación de la especies más comunes, dominantes o frecuentes, determinando así la existencia o no especies endémicas, en peligro de extinción*”

En este punto es donde se deben identificar las especies más comunes y presentamos a las especies más comunes de vegetación existente en el lote, en este caso la principal es la “jengibrillo” (*Paspalum notatum*), luego la “pata de gallina” (*Digitaria sanguinalis*), asociadas a la “hierba de pollo o siempreviva” (*Commelina difusa*) y “verdolaga” (*Alternanthera sp.*).

Cabe indicar que la caracterización de formaciones vegetales no es un inventario de “identificar cada una de las especies dentro del polígono propuesto”, como usted indica, el decreto solo indica un inventario en el punto 6.1.3, y es de especies forestales.

3. En los puntos 8.3 Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; 8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos; 9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar a cada impacto ambiental para evitar, reducir, corregir o controlar a cada impacto ambiental y socioeconómico, 9.1.1 Cronograma de ejecución y 9.1.2 Programa de monitoreo ambiental. La información debe mantener secuencia, de acuerdo a la información solicitada para cada punto; sin embargo se observa que la información presentada no mantiene secuencia en los puntos antes mencionados. Por lo anterior se solicita:
  - a) Verificar y presentar la información de los puntos 8.3, 8.4, 9.1, 9.1.1 y 9.1.2 manteniendo la consistencia y secuencia lógica de acuerdo a la información solicitada.

**R:** En cuanto a este señalamiento le indico lo siguiente:

**Primero:** Los estudios de Impacto ambiental están regidos legalmente por el Decreto 1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación por el decreto 2 del 27 de marzo de 2024 y la secuencia en la indicada en el mismo es AMBIENTE FISICO, punto 5, AMBIENTE BIOLÓGICO punto 6 y AMBIENTE SOCIECONOMICO. En el desarrollo de todos los puntos del estudio hemos mantenido esta secuencia. La definición de **consistencia**, según el Diccionario de la Lengua Española es: *duración, estabilidad, solides, que no es posible deducir una contradicción dentro del sistema*. Luego de revisado los puntos indicados no hemos encontrados falla en la consistencia de los mismos.

**Segundo:** El artículo 68 del Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, indica: *El Ministerio de Ambiente, rechazará el Estudio de Impacto Ambiental, si mediante análisis técnico determina alguno de los siguientes aspectos:*

1. El Estudio de Impacto Ambiental, carece u omite información que permita realizar una evaluación integral conforme a las exigencias y requerimientos previsto en esta

reglamentación para cada categoría.

2. Las medidas de mitigación ambiental propuestas no evitan, no reducen, no corrigen, no controlan o no compensan los impactos negativos identificados.
3. No cumple con las exigencias y requerimientos previstos en las normas que regulan la actividad, obra o proyecto, objeto del Estudio de Impacto Ambiental, y/o existan normativas que impidan su desarrollo en el área propuesta.
4. El Estudio de Impacto Ambiental incorpora o suministre información falsa y/o inexacta.

Esta aclaración solicitada no guarda relación con los aspectos que se indican en el Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, como causal de rechazo, como no dice lo contrario asumimos que las medidas presentadas cumple con evitar, reducir o corregir los impactos, que los aspectos ambientales no tengan la misma secuencia en todos los puntos, no afecta el cumplimiento del estudio con los requerimientos del Decreto y no hemos encontrado un artículo o redacción en el mismo que indique **secuencia lógica** para la presentación de estos, como usted indica y del cual no sustenta el respaldo jurídico, y tanto ustedes como nosotros estamos obligados a cumplir lo indicado en el mismo. Consideramos que el documento como esta cumple con el Decreto y es perfectamente entendible, sustentable y se pueden aplicar todas las medidas indicadas por cualquier profesional.

4 En la página 111 del EsIA (Informe arqueológico) se indica “*...se determino que no era necesario realizar una prospección con muestreos subsuperficiales por la presencia de pavimentos y rellenos...*”, sin embargo al momento de la inspección realizada el dia 30 de mayo de 2024, se observa que el lote mantiene gramínea.

- a) Realizar y presentar las prospecciones arqueológicas.

R: Como es comprobable en el informe arqueológico páginas 110 y 111 del estudio y que presentamos a continuación; el Lic Fitzgerald indica:

*En la zona urbana de David no hay reportes previos de hallazgos arqueológicos y no se prevé que en el predio del proyecto se encuentren vestigios. Tampoco se reconoce el área por la presencia de vestigios más recientes de tiempos coloniales y post-coloniales / republicanos.*

*Cabe destacar que el área de estudio no presenta restos visibles de estructuras que por lo que la evaluación ocular fue posible sin obstáculos (ver Fig. 3 y 4). A juzgar por la evaluación de antecedentes y de la literatura indica que el potencial arqueológico del área a intervenir es bajo o nulo, ya que presenta afectaciones previas.* Página 110

*Por otra parte, se reconoce que el proyecto propuesto no traslapa con la ubicación de Monumentos Históricos Nacionales declarados mediante Ley ni afecta yacimientos arqueológicos previamente consignados en la literatura científica o registrados en la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, ni se encuentra dentro del área adyacente a los mismos.*

*Se determinó que no era necesario realizar una prospección con muestreos subsuperficiales, por la presencia de pavimento y relleno, por un lado, y por el bajo potencial arqueológico, por el otro.* Página 111.

La sustentación de la no prospección subsuperficial está sustentada por varios aspectos y no solo por la presencia de pavimentos, esta sustentación se hace en base en los conocimientos en arqueología y antropología de un profesional idóneo y registrado en la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico; la invalidación de su criterio solo puede ser sustentada por otro profesional con los conocimientos o por la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico. El que usted haya basado una petición en solo una parte de la conclusión indicada en el estudio, indica falta de conocimiento del tema. Como profesional el Lic. FitzGerald mantiene su criterio de no realizar muestreo subsuperficial. Quedamos en espera de la decisión de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico.

## ANEXO



35

## ESTUDIO DE PERCOLACION

PARA

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LOCAL  
COMERCIAL.

PROPIEDAD DE:

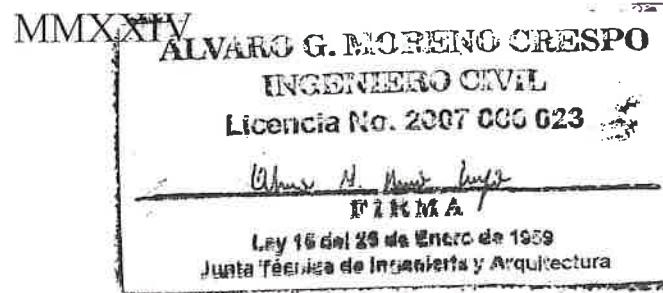
GUILAN NG.

UBICADO EN DAVID,

CORREGIMIENTO DE CABECERA,

DISTRITO DE DAVID,

PROVINCIA DE CHIRQUI.





## ESTUDIO DE PERCOLACION



PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN LOCAL COMERCIAL.

PROPIEDAD DE: GUILAN NG.

UBICADO EN: DOLEGUITA, VENIDA CENTRAL,  
CORREGIMIENTO: CABECERA,  
DISTRITO DE DAVID,  
PROVINCIA DE CHIRIQUI.

FINCA: 5250  
AREA LOTE: 0 Ha + 266.01 mt<sup>2</sup>  
AREA A CONSTRUIR: 393.48 mt<sup>2</sup>

1. OBJETIVO: Este estudio de percolación, se realizo para medir el tiempo que dura el agua para filtrarse en el suelo y así diseñar el drenaje del proyecto en mención.

2. TRABAJO REALIZADO: Se realizaron dos pruebas en el área destinada para el campo de absorción. Los dos hoyos tenían una profundidad de dos pies.

### 3. RESULTADOS:

Según el resultado obtenido, el tiempo promedio es de 2.07 minutos para el descenso de una pulgada (2.54 centímetros).

### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El tipo de suelo que encontramos se clasifica como arcilloso y combinado tosca y una capa superficial de material orgánico.

Según los resultados, se recomienda que el sistema de drenaje sea de 25 metros lineales como mínimo y dos pies de ancho con dos pies de alto o profundidad, con tubería de 4 (cuatro) pulgadas de PVC ranuradas, con un declive de 1% como mínimo, con cámaras de inspección al inicio y al final de cada ramal y donde la tubería cambia de dirección.

**ÁLVARO G. MUÑOZ CRESPO**

Basándose en los resultados obtenidos **INGENIERO CIVIL**, se construirá un tanque séptico con las siguientes **ESPECIFICACIONES** CCC 623

Alvaro G. Munoz Crespo  
FIRMA

Ley 16 del 28 de Enero de 1939  
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura



38

## DISEÑO DE TANQUE SEPTICO Y CAMPO DE FILTRACION

No. de personas	2	Q Caudal/día	160 gal/día
Consumo	80	V Volumen de diseño	180 gal
Ancho de zanja w(pies)	2	Área Bruta (pies cuad.)	2 p <sup>2</sup>
Distancia d (pies)	1	% de reducción	1.5
Relación largo-ancho	2-1	Área neta (pies cuad.)	21
Tiempo de percolación.	14	Longitud de zanja	79.48 p
Profundidad del tanque	5.67p		

## DIMENSIONES MINIMAS

Largo	2mts
Ancho	1.5mts
Profundidad	2mts

## CAMPO BSORCION Y POZO CIEGO

Longitud	23 mts
Profundidad pozo	2.5 mts
Ancho pozo ciego	2.5 mts

Para este volumen: un periodo de limpieza de 3

Sin más de ustedes.

Atentamente.

ÁLVARO G. MORENO CRESPO  
INGENIERO CIVIL  
Licencia No. 2007 000 023

Alvaro G. Moreno Crespo  
FIRMA

Ley 15 del 29 de Enero de 1989  
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Ing. ALVARO MORENO



Adjunto: fotos de la prueba.



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 040-2024**

## I. DATOS GENERALES

<b>FECHA:</b>	9 DE JULIO DE 2024
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	<b>LOCAL COMERCIAL</b>
<b>PROMOTOR:</b>	<b>GUILAN WU</b>
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

## II. ANTECEDENTES

El día veintiuno (**21**) de mayo de **2024**, el promotor, la señora **GUILAN WU** con carné de residente permanente **Nº E-8-78981**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**LOCAL COMERCIAL**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **AXEL CABALLERO / HARMODIO CERRUD** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-019-2009 / IRC-054-2007**, (respectivamente).

Según el EsIA, el proyecto consiste en construir un edificio de una planta con un entrepiso en parte del área del local. El área de construcción cerrada es de 149.89 metros cuadrados en la planta baja y de 86.76 metros cuadrados en el entropiso. Será un edificio con columnas y vigas de concreto, paredes de bloques con repollo liso y piso de concreto cubierto con baldosas, techos de láminas de zinc sobre carriolas, se construirá en la finca Nº 5250, ubicada en el corregimiento de David, distrito de David, en la Avenida Central, frente a la Estación Delta Acanel, propiedad de la señora GUILAN WU, este lote ha sido utilizado por muchos años como estacionamientos del vecino Restaurante Chiriquí.

Para el manejo de las aguas servidas de este local comercial se construirá un tanque séptico unido a un pozo de infiltración, el mismo también contará con 4 estacionamientos, incluyendo uno para discapacitados.

Para realizar el proyecto se delimitará la zona con cerca temporal de zinc y se limpiará toda la materia orgánica, el trabajo de construcción consistente en excavar fundaciones, construir columnas, vigas, piso y techo, construir paredes internas, colocar sistemas eléctricos, sistema de agua potable, aguas residuales y construcción de los estacionamientos.

<b>CUADRO DE ÁREAS</b>	
LOCAL Nº 1	149.89 m <sup>2</sup>
LOCAL Nº 1 PLANTA ALTA	85.76 m <sup>2</sup>
ESTACIONAMIENTOS Y ACCESOS	129.75 m <sup>2</sup>
RESTO LIBRE	113.84 m <sup>2</sup>
AREA TOTAL DEL LOTE	393.48 m <sup>2</sup>

**Área total del lote 393.48 m<sup>2</sup>.**

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en unos doscientos mil dólares (B/. 200,000.00).

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	343165.0000	932712.000
2	343171.0000	932719.0000
3	343166.0000	932723.0000
4	343150.0000	932738.0000
5	343141.000	932735.000
6	343137.000	932730.000

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-039-2024**, del 23 de mayo de 2024, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **28 de mayo de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 10 de junio de 2024**, donde se generó un polígono de **370.5 m<sup>2</sup>** (ver el expediente administrativo).

Que el día **30 de mayo de 2024**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El día **31 de mayo de 2024**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 040-2024**.

Que el día **10 de junio de 2024**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1627-06-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la información aclaratoria al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL”**, notificándose así el representante legal el día **19 de junio de 2024**.

Que el día **02 de julio de 2024**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1627-06-2024**, (ver expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1627-06-2024** y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Según el Atlas Ambiental de Panamá, año 2000, la clasificación de CATAPAN en David encontramos suelos con un Epipedo Ocrico, Endopedo Oxico, bien Drenados, de textura Arcillosa Fina, Moderadamente Profundos, con origen en Rocas Sedimentarias, con pendientes entre 3 y 45%, con pedregosidad severa.
- En cuanto a la capacidad agrologica, los suelos son Clase III, arables, con severas limitaciones en la selección de plantas.
- El suelo en este lote tiene actualmente un uso comercial, área de estacionamiento de los autos de clientes del vecino restaurante Chiriquí.
- El área urbana de la ciudad de David, donde se encuentra el lugar del proyecto, se ha desarrollado desde hace tiempo como una zona comercial, alrededor de lote encontramos restaurantes, venta de motos, salones de belleza, venta de electrónicos, oficinas, estaciones de combustible, supermercados, bares, entre otros; y edificios de apartamentos, por esto el desarrollo del proyecto se enmarca dentro del uso de suelo encontrado en toda la zona.
- La finca N° 5250, donde se desarrolla el proyecto colinda por el Norte con Aurora Quintero, en este lugar hay un local comercial, sur Paula Pitti, donde también se encuentra local comercial, al Este la Calle Central y oeste, terreno de Tomas Barria, donde se encuentra un edificio de comercios y apartamentos.
- No existen sitios propensos a erosión o deslizamientos.

- La topografía del lote es casi plana con máximo un 3% de desnivel, es un área pequeña donde con el desarrollo del proyecto no habrá cambios en la topografía, ni perfiles de corte o relleno.
- El proyecto se encuentra dentro de la sub. Cuenca del Río David, que pertenece a la Cuenca del Río Chiriquí, como río principal. El área de drenaje total de la cuenca del Río David es de 320.97 km<sup>2</sup> y la longitud del río es de 66 km. La elevación máxima de la cuenca es de 2,740 msnm y la mínima es de 10 msnm en su confluencia con el río Chiriquí.
- No hay cuerpo de agua directamente involucrado o afectado en el proyecto.
- Los niveles de calidad de aire se encuentran dentro de los límites permitidos por la OMS y el Ministerio de Salud.
- Los Niveles de ruido, uno se encuentra ligeramente por debajo y del otro ligeramente por encima de los niveles máximos indicados por el Ministerio de Salud.
- Se puede que considerar que este lugar no existe fuentes de olores que se puedan considerar molestos.
- Se puede apreciar que la temporada de lluvias va de mayo a noviembre, con promedios mensuales por encima de los 400 mm.
- Las menores temperaturas se dan en los meses de diciembre a marzo y las mayores de los meses de abril a noviembre. El mes donde se dan las máximas temperaturas es el mes de mayo y las mínimas se presentan en el mes de febrero.
- Los porcentajes de humedad menores se presentan en los meses de febrero y marzo, los porcentajes más altos en los meses de mayo, junio, octubre y noviembre. Promedio anual 75.7%.
- Se tienen los datos de presión atmosférica para David, donde en este 2024, los valores oscilan de 1004 mbar a 1014 mbar, en los meses de febrero y marzo.

#### Componente Biológico:

En el EsIA y las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1627-06-2024**, presentado por la promotora, se describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

**Características de la flora:** La flora es la de un lote urbano, intervenido, solo vegetación herbácea. Las especies más comunes son: jengibrillo (*Paspalum notatum*), pata de gallina (*Digitaria sanguinalis*), verdolaga (*Alternanthera* sp.), entre otras especies.

#### Características de la fauna:

Este lote urbano con sin vegetación, posiblemente hábitat principalmente de insectos que es una fauna muy adaptable que encontramos todavía en los entornos urbanos de nuestro país, son especies de mucha movilidad lo que hace que puedan encontrar fuentes de alimento en pequeños espacios de los patios urbanos.

En esta ocasión no se encontró ninguna especie que se pudiera inventariar.

**Componente Socioeconómico:** El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al componente socioeconómico del área donde se desarrollará el proyecto:

- En la parte socioeconómica el área de influencia genera mucha actividad por la gran cantidad de oficinas y comercios, existe un gran movimiento de personas por la zona ya sea caminando en autos o en transporte público, el proyecto ofrecerá más lugares donde instalar comercios, lo que debe contribuir a aumentar la actividad socioeconómica.
- El corregimiento de David, tiene una población según el censo de 2023 cifras preliminares, de 16,051 habitantes.
- Para determinar el tamaño de la muestra dentro de la percepción ciudadana, se utilizó el “Muestreo por Conglomerados”; La metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana con respecto al proyecto fue la realización de encuestas directas a las personas residentes en el área circunvecina al proyecto. Se aplicaron diez (17) encuestas, a los colindantes y moradores más próximos al proyecto.
- La visita se realizó el día 9 de mayo a los negocios circundantes, ya que los apartamentos tienen entrada restringida y no se pudo contactar a nadie, en total se visitaron 16 comercios de los cuales se obtuvieron 15 entrevistas.
- De los entrevistados, 12 indicaron que no conoce el proyecto y un 3 señalaron conocer sobre el proyecto.

- Los que consideraron que había influencia del proyecto, las consideraron positivas e indicaron como tales:
  - Afluencia de más personas en el área.
  - Mejoras a esta zona comercial.
- De los entrevistados 14 consideraron que no genera afectación del ambiente y los recursos naturales y 1 consideró que no sabe.
- Ninguno de los entrevistados consideró este proyecto como una actividad peligrosa.
- En base a estas entrevistas podemos concluir que el proyecto no lo conocía en la zona alrededor, pero es considerado una influencia positiva para el sector y no piensan que se presente afectación ambiental por el estado actual del lugar del proyecto.
- En lo que respecta a la prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, según el EsIA, se realizó una evaluación de los recursos arqueológicos, dando como resultado que, en la superficie como en los sondeos no se hallaron restos de materiales de interés patrimonial.
- En la zona urbana de la ciudad de David, donde se desarrollará el proyecto, encontramos un paisaje definido como “urbano” que se caracteriza por la presencia de edificios, viviendas, oficinas, con carreteras y medios de transporte; otra característica del paisaje urbano es que se encuentra en un cambio constante y continuo debido a que las ciudades tienden a crecer con el tiempo. Este sector de la ciudad, conocido como Doleguita, tiene todas las características de la definición de un paisaje urbano.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información aclaratoria mediante **NOTA-DRCH-AC-1627-06-2024**; la cual consiste en lo siguiente:

1. En el punto **4.3.2.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, se indica “*...Para el manejo de las aguas servidas de este local comercial se construirá un tanque séptico unido a un pozo de infiltración...*”; sin embargo, no se aporta prueba de percolación. Por lo antes descrito se le solicita:
  - a. **Presentar**, prueba de percolación y su análisis de campo.
2. En el punto **6.1 Características de la flora** se indica: “*...La flora es la de un lote urbano, intervenido, solo vegetación herbácea...*”; sin embargo, no se describe cada una de las especies, dentro del área del proyecto. Por lo tanto, debe:
  - a. **Presentar** la característica de la flora existente e identificar cada una de las especies, dentro del polígono propuesto.
3. En los puntos **8.3 Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; 8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos; 9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico; 9.1.1. Cronograma de ejecución y 9.1.2. Programa de Monitoreo Ambiental**. La información debe mantener secuencia, de acuerdo a la información solicitada para cada punto; sin embargo, se observa que la información presentada no mantiene secuencia en los puntos antes mencionados. Por lo anterior, se le solicita:
  - a. **Verificar y Presentar** la información en los puntos: 8.3; 8.4; 9.1; 9.1.1 y 9.1.2, manteniendo la consistencia y secuencia lógica de acuerdo a la información solicitada.
4. En la página 111 del EsIA, (informe arqueológico), se indica: “*... se determinó que no era necesario realizar una prospección con muestreos subsuperficiales, por la presencia de*

*pavimento y relleno... ”. Que al momento de la inspección se observa que el lote mantiene gramínea.*

**a. Realizar y presentar** las prospecciones arqueológicas.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-1627-06-2024**, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y No. 2 de 27 de marzo de 2024, y dicho EsIA reconoce que el proyecto genera impactos negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar; por lo que se considera viable en la categoría propuesta.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 21 del EsIA), y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- g. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- h. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- j. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- l. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- m. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso del agua.
- n. Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- q. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- r. *Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada cuatro meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.*

- s. Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- t. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- u. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- v. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- w. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- x. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- y. Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- z. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

#### IV. CONCLUSIONES

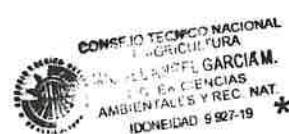
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL**", cuyo promotor es la señora **GUILAN WU**.

*Miguel Ángel García*  
LCDO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA  
Evaluador



*EDUARDO AGUILAR*  
ING. EDUARDO AGUILAR  
Director Regional Encargado  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



*Tharsis González*  
MGTER. THARSIS GONZÁLEZ  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



95

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH-IA-043-2024**  
**De 9 de julio de 2024**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“LOCAL COMERCIAL”**

El Suscrito Director Regional Encargado, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

El día veintiuno **(21) de mayo de 2024**, el promotor, la señora **GUILAN WU** con carné de residente permanente **Nº E-8-78981**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **AXEL CABALLERO / HARMODIO CERRUD** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-019-2009 / IRC-054-2007**, (respectivamente).

Según el EsIA, el proyecto consiste en construir un edificio de una planta con un entrepiso en parte del área del local. El área de construcción cerrada es de 149.89 metros cuadrados en la planta baja y de 86.76 metros cuadrados en el entropiso. Será un edificio con columnas y vigas de concreto, paredes de bloques con repollo liso y piso de concreto cubierto con baldosas, techos de láminas de zinc sobre carriolas, se construirá en la finca Nº 5250, ubicada en el corregimiento de David, distrito de David, en la Avenida Central, frente a la Estación Delta Acanel, propiedad de la señora GUILAN WU, este lote ha sido utilizado por muchos años como estacionamientos del vecino Restaurante Chiriquí.

Para el manejo de las aguas servidas de este local comercial se construirá un tanque séptico unido a un pozo de infiltración, el mismo también contará con 4 estacionamientos, incluyendo uno para discapacitados.

Para realizar el proyecto se delimitará la zona con cerca temporal de zinc y se limpiará toda la materia orgánica, el trabajo de construcción consistente en excavar fundaciones, construir columnas, vigas, piso y techo, construir paredes internas, colocar sistemas eléctricos, sistema de agua potable, aguas residuales y construcción de los estacionamientos.

Cuadro de áreas	
Local N° 1	149.89 m <sup>2</sup>
Local N° 1 Planta Alta	85.75 m <sup>2</sup>
Estacionamiento y accesos	129.75 m <sup>2</sup>
Resto libre	113.84 m <sup>2</sup>
Área total del lote	393.48 m <sup>2</sup>

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en unos doscientos mil dólares **(B/. 200,000.00)**.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	343165.0000	932712.000
2	343171.0000	932719.0000
3	343166.0000	932723.0000
4	343150.0000	932738.0000
5	343141.000	932735.000
6	343137.000	932730.000

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA



Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-039-2024**, del 23 de mayo de 2024, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 28 de mayo de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 10 de junio de 2024**, donde se generó un polígono de **370.5 m<sup>2</sup>** (ver el expediente administrativo).

Que el **día 30 de mayo de 2024**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El **día 31 de mayo de 2024**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 040-2024**.

Que el **día 10 de junio de 2024**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1627-06-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la **información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**LOCAL COMERCIAL**”, notificándose así el representante legal el **día 19 de junio de 2024**.

Que el **día 02 de julio de 2024**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1627-06-2024**, (ver expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**LOCAL COMERCIAL**”, mediante **Informe Técnico No. 040-2024**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

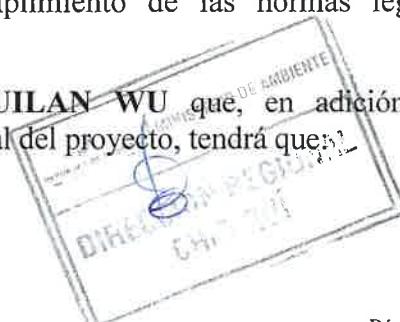
#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**LOCAL COMERCIAL**”, cuyo promotor es, la señora **GUILAN WU** con carné de residente permanente N° **E-8-78981**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

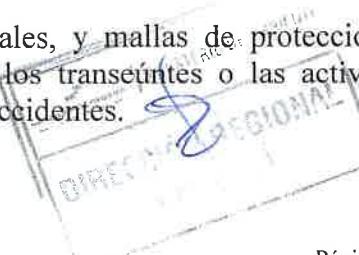
**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor, la señora **GUILAN WU** que, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**LOCAL COMERCIAL**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor, la señora **GUILAN WU** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:



- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- g. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- h. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- j. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- l. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- m. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso del agua.
- n. Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- q. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- r. *Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada cuatro meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.*
- s. Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- t. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- u. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- v. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- w. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- x. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.



- y. Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- z. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor, la señora **GUILAN WU** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**LOCAL COMERCIAL**”, de conformidad con el artículo 76 y 77 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor, la señora **GUILAN WU** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor, la señora **GUILAN WU** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor, la señora **GUILAN WU** que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al promotor, la señora **GUILAN WU** el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** al promotor, la señora **GUILAN WU** que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los nueves (9) días, del mes de julio, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
 

Primer Plano:	<b>PROYECTO: “LOCAL COMERCIAL”</b>
Segundo Plano:	<b>TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN</b>
Tercer Plano:	<b>PROMOTOR: GUILAN WU</b>
Cuarto Plano:	<b>ÁREA: 393.48 m<sup>2</sup></b>
Quinto Plano:	<b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-043-2024 DE 4 DE JULIO DE 2024.</b>

Recibido por:

Axel Ceballos A. \_\_\_\_\_  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

J. Ceballos \_\_\_\_\_  
Firma

4-182-485 \_\_\_\_\_  
Cédula

22/7/2024 \_\_\_\_\_  
Fecha

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**RECIBIDO**

Por *Guilan Wu* Fecha *22/07/24* Hora *10:40am*



SD At6  
David, 18 de julio de 2024

Señores:  
Evaluación Ambiental  
Ministerio de ambiente, Regional Chiriquí  
E.S.M

Por este medio yo: GUILAN WU (N.L) o GUILAN NG (N.U.), ciudadana de nacionalidad China, mayor de edad, con cédula de identidad personal E-8-78981, residente en el Corregimiento de David, Distrito de David, provincia de Chiriquí, en mi condición de Promotora Estudio de Impacto Ambiental en Categoría I del proyecto denominado "LOCAL COMERCIAL" me notifico por escrito de la Nota DRCH-IA-043 - 2024, y autorizo a AXEL CABALLERO R., con cédula de identidad personal N° 4-182-488, a que la retire.

Atentamente.

GUILAN NG

Yo, Glendy Castillo de Osigian  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí  
con cédula 4-728-2468

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Guilan Wu  
Glendy Castillo de Osigian en cédula E-8-78981

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s)  
de la cédula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben

David 22 de julio de 2024

Testigo  
Glendy Castillo de Osigian  
Notaria Pública Tercera

Testigo



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Axel Diomedes  
Caballero Rodriguez**



**4-182-488**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 18-ENE-1968  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 03-AGO-2017 EXPIRA: 03-AGO-2027



## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 23 de julio de 2024

### INFORME SECRETARIAL

A Quien Concierne:

E. S. D.

Por medio de la presente, dejo constancia que el día 23 de julio de 2024; se realizó la revisión del **Expediente DRCH-IF-040-2024**, correspondiente al proyecto **LOCAL COMERCIAL**, cuya promotora es la señora GUILAN WU, localizado en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí; el cual fue aprobado.

Durante la revisión del expediente del proyecto antes mencionado; se detectaron anomalías al momento de archivar la información y se procede a re foliar el expediente en mención (la página 50 mantenía el número errado, por lo cual se corrigió y se colocó el número 50 de manera visible), en base al artículo 69 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, la cual Regula el Procedimiento Administrativo y en dicho artículo se establece lo siguiente:

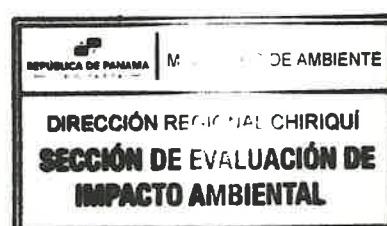
*“Toda actuación administrativa deberá constar por escrito y deberá agregarse al expediente respectivo, con excepción de aquella de carácter verbal autorizada por la Ley. Lo propio se aplica a las gestiones escritas de las partes y a su intervención en el proceso. Todo expediente administrativo deberá foliarse con numeración corrida, consignada con tinta u otro medio seguro, por orden cronológico de llegada de los documentos, y deberá registrarse en un libro, computador, tarjetario o mediante cualquier medio de registro seguro que permita comprobar su existencia y localización, al igual que su fecha de inicio y de archivo.*

*El cumplimiento de lo establecido en este artículo será responsabilidad solidaria del Jefe o de la Jefa del Despacho y del Secretario o de la Secretaria, o de quien haga sus veces”*

Sin más que agregar,  
Atentamente,

LCDO. MIGUEL ANGEL GARCÍA M.

Técnico Evaluador  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí



c.c. Archivos / Expediente IF-040-2024